



**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0012-2016/SENAMHI-PREJ-OGP  
LIMA, 20 DE ENERO 2016**

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

**VISTO:**

El Oficio N° 400-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y la Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH a través de una resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de junio del 2015, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y la Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH con el objeto de establecer una alianza estratégica para la cooperación técnica y logística entre las partes, con la finalidad de posibilitar la interrelación, coordinación, cooperación, implementación y fiscalización de acciones de cooperación, capacitación técnica profesional en asuntos hidrometeorológicos medioambientales, por un periodo de diez (10) años;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Director Regional del SENAMHI-Cajamarca como responsable del cumplimiento de los compromisos del SENAMHI en la ejecución del presente convenio.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Amelia Ysabel Díaz Pabló*  
**Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:  
Copia Archivo  
15-01-2016  
JCF/VE/PCHS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

1. **EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI)**, con RUC N° 20131366028 debidamente representado por la Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLO**, identificada con DNI N° 08106973, en calidad de Presidenta Ejecutiva designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04-11-11, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL SENAMHI**; y de otra:
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA (UNACH)**, con RUC N° 20529358220, debidamente representada por la Dra. **OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**, identificada con DNI N° 16739789, en calidad de Presidenta de la Comisión Organizadora designada mediante Resolución N° 012-2014-CONAFU de fecha 14-01-2014, con domicilio legal en Jr. Gregorio Malca N° 875, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca; a quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. MARCO LEGAL:**

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria;
- Ley N° 29531 - Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;
- Estatuto y Reglamento de la UNACH
- Ley de Presupuesto del Sector Público;
- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- Ley N° 24031 - Ley Orgánica del SENAMHI;
- Decreto Supremo N° 005-85-AE - Reglamento de la Ley 24031; y
- Las demás disposiciones conexas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:**

**EL SENAMHI** de conformidad con la Ley N° 24031, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, cuya finalidad es planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar, monitorear las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales, y conexas, a nivel local y nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, implementación de proyectos y la prestaciones de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y la seguridad de la Nación, cuya marca de registro de propiedad de servicio intelectual, obran debidamente inscritas ante INDECOPI.





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**



EL SENAMHI brinda asesoramiento y apoyo técnico que requieren las entidades públicas y privadas para el desarrollo de actividades en las que es necesario el empleo de información y técnicas relacionadas con sus funciones, asimismo divulga la información técnica y científica. Promueve en coordinación con las Universidades, la capacitación técnica y profesional en especialidades relativas al estudio, investigación y aplicación de los diversos elementos atmosféricos e hídricos continentales. Asimismo, celebra acuerdos y contratos de cooperación con entidades públicas y privadas nacionales, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

LA UNIVERSIDAD es una institución educativa pública del Estado, de nivel Superior de Estudios Universitarios, con personería jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social local, regional y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación de calidad, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de su identidad cultural, en los campos de su competencia.

**CLÁUSULA TERCERA. FINALIDAD:**

El presente convenio interinstitucional tiene por finalidad establecer una alianza estratégica para la cooperación técnica y de investigación entre EL SENAMHI y LA UNACH, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades tendientes a la investigación técnica a favor de los estudiantes y egresados de las especialidades de Ingeniería Forestal y Ambiental, Civil y Agroindustrial en los diversos campos académicos, técnicos y de investigación en asuntos hidrometeorológicos. Este documento se enmarca en el componente relacionado con el fortalecimiento de las capacidades académicas de los egresados universitarios de la UNACH.

**CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

**OBJETIVO GENERAL:**

El presente convenio tiene por objetivo general establecer una alianza estratégica para la cooperación técnica y logística entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), con la finalidad de posibilitar la interrelación, coordinación, cooperación, implementación y fiscalización de acciones de cooperación, capacitación técnica-profesional en asuntos hidrometeorológicos-medioambientales. Este convenio se enmarca en el componente de fortalecimiento y desarrollo de capacidades académicas-productivas de los estudiantes y egresados universitarios.





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**



**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Formular, implementar, y evaluar programas de capacitación y difusión de productos hidrometeorológicos-medioambientales a favor de las organizaciones de la Provincia de Chota y otras localidades, el desarrollo de cursos-talleres, charlas técnicas, prácticas académicas y visitas guiadas a las estaciones hidrometeorológicas y ambientales;
2. Realización de monitoreo, procesamiento, sistematización y análisis de información hidrometeorológica bajo la modalidad de trabajo de investigación o Tesis; y
3. Otros objetivos específicos afines al objetivo general del presente convenio.



**CLÁUSULA QUINTA. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LOCALIZACIÓN:**

El ámbito de aplicación de los programas, proyectos y actividades derivados del presente convenio comprende la zona geográfica de la Provincia de Chota.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**DE LA DIRECCIÓN:**

- a) Designar al Director Regional de Cajamarca como representante, para realizar las coordinaciones necesarias en fiel cumplimiento de las obligaciones propias de EL SENAMHI en la ejecución del presente Convenio;
- b) Proporcionar la información hidrometeorológica respecto a las estaciones a las estaciones convencionales y/o automáticas;  
Facilitar oportunidades para la realización de prácticas pre-profesionales a favor de los estudiantes de la UNACH;
- c) Participar en la formulación, implementación y evaluación conjunta de los trabajos de investigación;
- d) Participar en las actividades de campo relacionadas con los objetivos del presente convenio.



**DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Designar a una persona responsable como representante de la institución para realizar las coordinaciones necesarias y dar fiel cumplimiento a las obligaciones de la UNACH en la ejecución del presente convenio;
- b) Gestionar los recursos financieros para brindar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las actividades relacionadas con el convenio;
- c) Proporcionar el personal, recursos logísticos, alojamiento y otros de común acuerdo;
- d) Asumir los costos de servicios especializados brindados por terceros (apoyo técnico, costos de pruebas, utilización de laboratorio, etc.); y
- e) Asumir los costos en la ejecución de las prácticas pre profesionales que se realicen en el marco del presente convenio.





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**



**CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA COORDINACIÓN:**

Para efectos de la coordinación y ejecución del Convenio, **EL SENAMHI** designa como representante al Ing. **Julio Urbiola del Carpio** en calidad de Director Regional del SENAMHI-CAJAMARCA, quien será el responsable administrativo-técnico de los proyectos y actividades. Por su parte **LA UNIVERSIDAD** designará como representante al profesional del área académica respectiva, quien será el responsable académico-técnico.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS BIENES PATRIMONIALES:**

Los bienes muebles que se aporten o adquieran para ser utilizados en ejecución del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de su legítimo titular, salvo aquellos casos en que por cesión en uso o donación sean transferidos a favor de una de las partes previo acuerdo.

La información obtenida en virtud del presente convenio podrá ser compartida, utilizada y difundida libremente con fines educativos previo conocimiento, consenso y autorización inter partes.

**CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años computados desde la fecha de su suscripción o firma, pudiendo ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante adenda o ser renovado previa evaluación del cumplimiento de las cláusulas establecidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

Si alguna de las partes considera que no se justifica mantener la vigencia del presente convenio por no responder a sus intereses, podrá resolverlo, para lo cual será suficiente la comunicación escrita con quince (15) días hábiles y por anticipado. Dicha resolución operará de manera automática al día siguiente, luego de transcurrido el plazo.

El presente convenio podrá resolverse de pleno derecho por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil; y
- c) Por mutuo disenso entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL:**

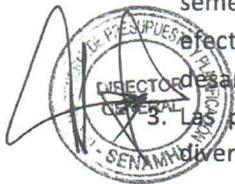
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios legales y procesales los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

El presente convenio es producto del espíritu de colaboración y buena fe entre las partes. En consecuencia, los conflictos que pudieran presentarse relacionados con su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios de realizada la comunicación de controversia, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de acuerdo a sus intereses comunes. De persistir la controversia, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Chota.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Por mediar un interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio;
2. Las partes convienen en elaborar cronogramas mensuales, trimestrales y semestrales respecto a las actividades y reuniones de trabajo con la finalidad de efectuar un seguimiento efectivo de los proyectos y actividades que se programen y desarrollen en ejecución del presente convenio;
3. Las partes convienen mantener un intercambio fluido de información sobre los diversos programas, proyectos y actividades, elaborando los documentos de gestión necesarios a fin de monitorear y conocer sobre los estados procedimentales y logros alcanzados;
4. Las partes se comprometen en dejar constancia expresa sobre su participación, colaboración y /o apoyo respecto a los proyectos y actividades específicas verificadas en el marco del presente convenio;
5. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser ampliado o recortado en sus alcances mediante la suscripción de adendas. Asimismo, las partes podrán suscribir acuerdos específicos a fin de puntualizar y viabilizar los objetivos propuestos en el marco de la ejecución del presente convenio;
6. Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y las que se estipulen en los acuerdos específicos.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



**CLÁUSULA DECIMO QUINTA. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad con el contenido de presente convenio, los representantes legales de las partes lo suscriben en señal de conformidad y aprobación en cuatro ejemplares con el mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Chota a los 01 días del mes de junio del año 2015.



*Amelia Díaz Pablo*  
AMELIA SABEL DÍAZ PABLO  
DNI 08106973  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

*Olinda Luzmila Vigo Vargas*

OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS  
DNI 16739789  
Presidenta C.O. UNACH

